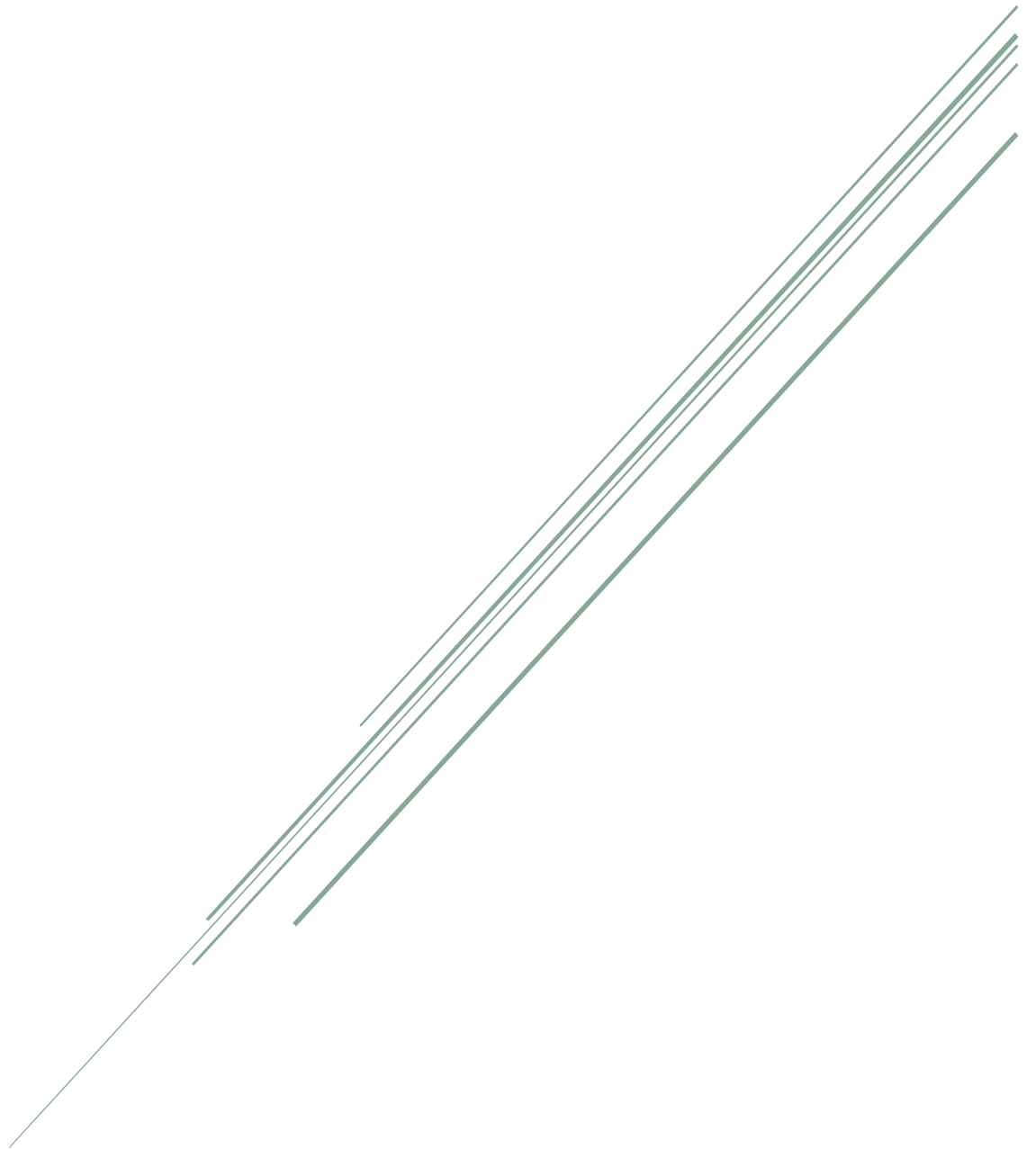


# REGLAMENTO DE EVALUACION INSTITUCIONAL



Instituto Superior de Formación Docente N° 147  
Unidad Académica

## **Título I**

### **De la Evaluación de las trayectorias estudiantiles**

#### **Capítulo I**

Disposición General

**ARTICULO 1º** El presente Reglamento regulará el régimen de evaluación del estudiante del Instituto Superior de Formación Docente Nª 147

#### **Capítulo II**

De la Naturaleza de la Evaluación

**ARTICULO 2º** La evaluación del estudiante se concibe como un proceso de valoración de los aprendizajes individuales y colectivos durante su formación como alumno docente o técnico en las dimensiones sociocultural, personal y profesional.

**ARTICULO 3º:** La evaluación del estudiante se caracteriza por ser: integral, sistemática, reflexiva, transformadora, equitativa, justa, interdisciplinaria, flexible, pertinente, acumulativa, continua y permanente.

**ARTICULO 4º:** La evaluación del estudiante tendrá las siguientes funciones:

- a. La valoración y el registro del aprendizaje como objeto y sujeto del conocimiento, construido sobre las bases de experiencias en múltiples realidades y en atención a criterios pertinentes a su formación docente.
- b. La interacción constructiva entre los sujetos que participan en el proceso evaluativo.
- c. La reorientación y el mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- d. La interpretación y redimensionamiento de la teoría y práctica educativa.

### **Capítulo III**

#### **De la Planificación de la Evaluación Estudiantil**

**ARTICULO 5º:** En la evaluación del estudiante se adoptarán diferentes tipos, estrategias y formas de participación, las cuales responderán a la naturaleza de los cursos acreditables del plan de estudio.

La evaluación del alumno se realizará de conformidad con el Plan de Evaluación previsto.

**ARTICULO 6º:** El Plan de Evaluación deberá ser acordado al inicio de cada período académico, con la participación de los docentes y estudiantes.

### **Capítulo IV**

#### **De la Valoración del Aprendizaje y Comunicación de los Resultados.**

**ARTICULO 7º:** *Se tomarán como mínimo dos (2) parciales, uno por cuatrimestre y uno de ellos escrito.*

*La devolución de parciales y trabajos prácticos se realizará en forma personalizada y en un plazo máximo de (15) quince días.*

*Cada parcial tendrá su correspondiente recuperatorio dentro de los 15 (QUINCE) días posteriores a la devolución.*

*La inasistencia al parcial significará pasar directamente a la instancia de recuperatorio.*

*Las estrategias de autoevaluación, co-evaluación y meta-evaluación serán expresadas en los Proyectos de cátedra de cada una de las unidades curriculares.*

**ARTICULO 8º:** La valoración de los aprendizajes expresará el progreso del estudiante y representará la integración de éstos en las dimensiones sociocultural, personal y profesional.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Dada la naturaleza del componente de Práctica Profesional Docente, la valoración de los aprendizajes del estudiante en este componente estará sujeta al reglamento de práctica vigente.

**ARTÍCULO 9º:** La calificación que obtenga el estudiante en un curso, acreditable del plan de estudio expresará su progreso, tomando en cuenta las distintas formas de participación de la evaluación.

**ARTICULO 10º** La calificación final del estudiante en cada curso acreditable se determinará sobre la base del porcentaje de valoración de los aprendizajes obtenido por él y que corresponde a cada uno de los puntajes de la escala del 1 al 10.

**ARTICULO 11º:** Para acreditar cada unidad curricular, el estudiante deberá obtener una calificación de 4 (cuatro) o más puntos, salvo lo previsto para la acreditación sin examen final, en cuyo caso el estudiante deberá obtener una calificación no menor a 7 (siete) puntos.

**PARÁGRAFO ÚNICO:**

**Materias Promocionales:**

Para la acreditación sin examen final los alumnos deberán obtener una calificación mínima de 7 (siete) puntos en cada cuatrimestre. El promedio de las calificaciones obtenidas en los dos cuatrimestres, será la calificación final con la que se acreditará la materia. Los alumnos que no alcanzaren la calificación estipulada precedentemente, y obtuvieran entre 4 (cuatro) y 7 (siete) puntos, deberán rendir examen final de la materia. En este caso, se pasará a esa instancia en condición de alumno regular; por lo tanto, se evaluará solamente lo desarrollado durante la cursada.

Cada parcial tendrá su correspondiente recuperatorio. Si el alumno estuvo ausente en el examen parcial (sea por la circunstancia que sea, a excepción de trastornos de embarazo o profilaxis), deberá rendir un examen recuperatorio, perdiendo la posibilidad de **promocionar** la materia. Si estuvo ausente en parcial y recuperatorio, desaprobó ambas instancias de evaluación o no cumplió con el

porcentaje de asistencia (80%, salvo las excepciones consignadas anteriormente), perderá la condición de alumno regular, pasando automáticamente a la condición de alumno libre.

Cuando el alumno pase a la condición de libre, estará habilitado para rendir examen en los turnos de diciembre y/o febrero. Al año siguiente puede optar por recurrar la materia o inscribirse a comienzo de año como alumno libre, pudiendo rendir por primera vez en esa condición en el turno de diciembre. El examen libre constará de una instancia escrita y una oral. La calificación final surgirá del promedio de la nota de ambas instancias, debiendo obtener una calificación mínima de 4 (cuatro) puntos en cada una de ellas. Si el alumno no aprobase la instancia escrita no tendrá la posibilidad de acceder a la instancia oral y desaprobará el examen. En condición de libre, se evaluará la totalidad del programa vigente en el momento del examen. Se pueden rendir hasta tres materias libres por año.

### **Materias con examen final:**

La cursada se aprobará con una nota de 4 (cuatro) o más puntos en cada cuatrimestre.

Cada parcial tendrá su correspondiente recuperatorio. Si el alumno estuvo ausente en el examen parcial (sea por la circunstancia que sea, a excepción de trastornos de embarazo o profilaxis), deberá rendir examen recuperatorio. Si estuvo ausente en parcial y recuperatorio, desaprobó ambas instancias de evaluación o no cumplió con el porcentaje de asistencia (60%, salvo las excepciones consignadas anteriormente), perderá la condición de alumno regular y pasará automáticamente a la condición de alumno libre.

Cuando el alumno pase a la condición de libre, estará habilitado para rendir examen en los turnos de diciembre y/o febrero. Al año siguiente puede optar por recurrar la materia o deberá inscribirse a comienzo de año como alumno libre, pudiendo rendir por primera vez en esa condición en el turno de diciembre.

Se tomarán como mínimo 2 (dos) parciales, uno por cada cuatrimestre; uno de ellos deberá ser escrito.

La devolución de parciales y trabajos prácticos se realizará en forma personalizada y en un plazo máximo de 15 (quince) días.

**ARTICULO 12º:** La aprobación de la materia está condicionada al régimen de correlatividades que figura en el Diseño Curricular, del que los/as alumnos/as y docentes han tomado conocimiento.

**ARTICULO 13º** El estudiante que esté ausente en todas las actividades de evaluaciones parciales prevista en un curso se le asignará la calificación de uno (1).

**ARTICULO 14º:** Las materias por las que el alumno opte con cursada libre, tendrán como forma de evaluación una instancia escrita y oral con una nota de 4 en cada una de evaluaciones como mínimo.

Al inicio de cada ciclo lectivo el estudiante podrá inscribirse como libre hasta en un 30% de las unidades curriculares con formato materia establecidas por año en el diseño curricular.

En los casos que los estudiantes hayan cursado una/s unidad/des curricular/res con modalidad presencial y deban volver a cursar en el ciclo lectivo siguiente, podrán optar por este régimen independientemente del porcentaje establecido.

**Quedan exceptuados de este régimen los Talleres, Seminarios Ateneos y los Campos de la Práctica Docente y de la Práctica Profesional.**

El examen libre constará de una instancia escrita y una oral. La calificación final surgirá del promedio de la nota de ambas instancias, debiendo obtener una calificación mínima de 4 (cuatro) puntos en cada una de ellas. Si el alumno no aprobare la instancia escrita no tendrá la posibilidad de acceder a la instancia oral y desaprobará el examen. En condición de libre, se evaluará la totalidad del programa vigente en el momento del examen. Se podrán rendir hasta tres materias libres por año.

**ARTICULO 15º:** Los resultados de las actividades de evaluación deberán ser comunicados a los estudiantes, con carácter obligatorio

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de inconformidad con los resultados de las actividades evaluativas, el estudiante tendrá derecho a apelar ante el CONSEJO ACADÉMICO, previa manifestación escrita al profesor del curso.

## **Capítulo V**

### **Del Promedio**

**ARTICULO 16 º:** Para la obtención del promedio general: se suman las notas finales y este resultado se divide entre la suma de las unidades cursada. El cociente obtenido es el Promedio el cual se expresará mediante un (1) número entero y decimales.

**ARTICULO 17º:** El promedio de cada unidad curricular se calculará sumando y dividiendo el total obtenido por la cantidad de notas obtenidas en cada cuatrimestre. En las materias con examen final el promedio debe ser de cuatro o más de cuatro.

En las materias por promoción el promedio debe ser de 7 o más, obtenido de las notas parciales durante el ciclo lectivo.

## **Capítulo IV:**

### **De los turnos**

**ARTICULO 18º:** La institución deberá garantizar dos turnos de mesas examinadoras en noviembre-diciembre, dos turnos en febrero-marzo, un turno en el agosto.

Los turnos intermedios solo se organizarán cuando el alumno deba regularizar su situación para poder cerrar el ciclo de aprendizaje con una única materia, para obtener su titulación o poder cursar el campo de la práctica docente.

Para solicitar dicha mesa examinadora el estudiante deberá presentar una petición formal al director del instituto, en forma conjunta con el CAI, se analizarán solicitudes especiales.

## **Título II**

### **De los Deberes, Derechos, Reconocimientos, Permanencia y Sanciones de los Estudiantes.**

#### **Capítulo I**

##### **De los Deberes y Derechos**

**ARTICULO 19:** El estudiante tendrá el deber de:

Cumplir, en el tiempo previsto las actividades de evaluación

*Para acceder a la instancia de acreditación final deberá hacerse antes de las 72 horas previas al examen y la anulación de la misma 48 horas previas al examen, contando siempre días hábiles. Ambas instancias se realizarán en forma personal y bajo firma.*

**ARTICULO 20°:** El estudiante tendrá derecho a:

- Ser evaluado en forma justa, imparcial y objetiva.
- Conocer, discutir y aprobar el plan de evaluación,
- Conocer los resultados de las actividades de evaluación realizadas y recibir las orientaciones necesarias para el mejoramiento de su desempeño académico.
- Solicitar la realización de las actividades de evaluación que le permitan obtener el nivel de logro, según lo previsto.
- Apelar ante las instancias correspondientes, en caso de inconformidad con los resultados de las evaluaciones.

#### **Capítulo II**

##### **De los Reconocimientos**

Sin reglamentar

#### **Capítulo III**

##### **De las Sanciones**

**ARTICULO 21°:** El estudiante será sancionado por el profesor con pérdida del derecho a la actividad de evaluación y asignación de la calificación mínima en la



actividad, cuando en el momento de la evaluación se compruebe que incurra en actos fraudulentos que comprometan la confiabilidad de sus resultados.

En dicho caso el alumno pasará a la condición de alumno libre.

### **Título III**

Disposiciones Finales

**ARTICULO 22º: De la validez de la cursada de cada unidad curricular**

**La aprobación de la cursada tendrá una validez de cinco años.**

Pasados dos años de la aprobación de la cursada, la evaluación final se ajustará a la propuesta de cátedra vigente al momento de la presentación del estudiante a la instancia de acreditación.

**ARTICULO 22º:** El Presente Reglamento entrará en vigencia a partir del ciclo lectivo 2018.

**ARTICULO 23º:** El Consejo Académico, docentes y alumnos velarán por el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento.